



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2023-MDLP/GM

La Punta, 30 de marzo de 2023

VISTO:

Los Informes N° 302 y 283-2023-MDLP-OGA/URH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 145 y 144-2023-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 202-2023/MDLP/OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y el Informe N° 006-2023/MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, señala que *“La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.”*;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, prescribe que *“La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación.”*;

Que, conforme el numeral 6.4.1.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, *“El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad. (...)La aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año. Las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP.”*;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2021-MDLP/GM del 1 de marzo de 2021, se conformó el Comité de Planificación de Capacitación de la entidad 2021-2024;

Que, mediante Memorando N° 144-2023-MDLP/OGA, la Oficina General de Administración, en base al Informe N° 283-2023-MDLP-OGA/URH de la Oficina de Recursos Humanos, solicita disponibilidad presupuestal por un monto de S/.150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), para la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2023 de la Municipalidad; Siendo otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones según el Memorando N° 202-2023/MDLP/OGPPMI;

Que, con Informe N° 302-2023-MDLP/OGA-URH, la Oficina de Recursos Humanos presenta el Proyecto del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2023 de la Municipalidad, adjuntando el Acta de Validación del 27 de marzo de 2023, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal por S/.150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), *“(…) con la finalidad de realizar las gestiones pertinentes para ser aprobado con Resolución de Gerencia Municipal, para luego ser remitido a SERVIR (...)”*;



Que, a través del Memorando N° 145-2023-MDLP/OGA, la Oficina General de Administración remite el Proyecto del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2023 de la Municipalidad, con la respectiva disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, el mismo que encuentra conforme, a fin de proseguir el trámite de aprobación ante la Gerencia Municipal;

Que, con Informe N° 006-2023-MDLP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, que apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2023 de la Municipalidad, validado por el Comité de Planificación de Capacitación de la entidad, conforme el Informe N° 302-2023-MDLP/OGA-URH de la Oficina de Recursos Humanos y el Memorando N° 145-2023-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración;

Estando a lo expuesto, de conformidad con Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", y en uso de las facultades del numeral 18 del Artículo 19° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2023 de la Municipalidad Distrital de La Punta, cuyo texto adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Recursos, se de el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos la remisión del PDP 2023 a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) dentro del plazo establecido.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y el texto del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2023 en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

ALEXANDER CHUT FERNANDEZ
Gerente Municipal